

CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS – TERCERA CONVOCATORIA

CONSULTAS GENERALES

1. **¿Qué califica como Empresa Cinematográfica? ¿Una sola persona natural, inscrita en el RCN, cuenta como Empresa Cinematográfica?**

Respuesta: Una Empresa Cinematográfica, se considera como tal, siempre y cuando esté constituida de acuerdo a ley, registrada en el Registro cinematográfico Nacional y realice actividades relacionadas a la cinematografía y/o el audiovisual, según lo establece la Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919.

Una asociación cultural sin fines de lucro cuyo objeto esté relacionado con la actividad cinematográfica y/o audiovisual también puede ser considerada como Empresa Cinematográfica.

Por último, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 26370, las Universidades peruanas, así como los centros de estudios superiores que realicen actividades académicas de enseñanza de la cinematografía, en forma regular, también podrán ser consideradas como Empresas Cinematográficas.

En este sentido, una persona natural no puede ser considerada como Empresa Cinematográfica, pues este concepto se aplica a personas jurídicas.

2. **¿Un mismo proyecto con un mismo director puede ganar 2 concursos al año?**

Respuesta: Cada concurso está dirigido a un tipo distinto de proyecto. Por lo tanto, no es lo mismo un proyecto de desarrollo que un proyecto de producción o un proyecto de distribución, aunque estén vinculados a la misma obra.

Una empresa puede por ejemplo postular con un proyecto de distribución y otro proyecto de promoción internacional vinculados a una misma obra, y ganar ambos concursos.

Una empresa no puede ganar dos concursos dirigidos a la misma etapa o categoría, con un mismo proyecto.

3. **De ganar un concurso, ¿en cuánto tiempo entregarían el premio?**

Respuesta: El tiempo que tarda la entrega del premio varía según la celeridad de entrega de los documentos por parte de los ganadores, y de los procedimientos internos del Ministerio de Cultura.

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL CINEMATOGRÁFICA II

4. **Si el proyecto ya ha sido seleccionado en un festival, pero la fecha de dicho festival es después de la fecha de inscripción al concurso, y antes que den la Declaración de Ganadores, y suponiendo que el proyecto gane el concurso, ¿Igual se otorgaría el premio a pesar que el festival ya pasó?**

Respuesta: Las actividades a ser financiadas con el monto del premio serán reconocidas a partir de la convocatoria, es decir, que si se incurre en gastos relacionados al proyecto a partir de esa fecha, estos podrán ser reconocidos, siempre y cuando se presenten los documentos de valor legal que lo avalen, los cuales deben estar a nombre de la empresa y con una descripción vinculada al proyecto.

5. **¿Es necesario presentar los ítems 4 y 5 del anexo 3? (4.- datos del festival, mercado o evento en el que se participará y 5.- Copia de la carta de invitación del festival, academia, o entidad organizadora, donde se especifica la sección en la cual la(s) obra(s) participará(n) o, de ser el caso, documento que acredite la selección o inscripción de la empresa cinematográfica en el mercado internacional en el que se participará)**

Respuesta: Ambos documentos son necesarios y obligatorios para la postulación al concurso. No existe excepción para este supuesto.

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE II

6. **Si una película se estrena después de haber concluido el concurso pero una distribuidora ya está corriendo con gastos de distribución que luego serán retribuidos con dinero de la taquilla, por ello ¿Puede una productora postular al concurso si ya está trabajando su estrategia de Marketing y Distribución con una Distribuidora? ¿Se puede recurrir a una excepción para participar en el concurso?**

Respuesta: No existe una excepción para este caso específico, debido a que no hay restricciones para su participación en el concurso.

Una empresa puede postular al concurso de distribución, a pesar de haber iniciado, antes de la convocatoria, un plan de distribución independiente o con una distribuidora. Sin embargo, las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

Asimismo, en caso una empresa distribuidora se encargue de realizar la distribución de la obra, para efectos de sustentar debidamente los gastos incurridos en el proyecto, la empresa distribuidora deberá emitir un documento contable por el dinero que ha recibido de la empresa productora. El documento válido de valor contable, para el sustento del premio, en el caso una distribuidora se encargue del proyecto, es la factura, en la cual se debe consignar el nombre de la empresa productora y debe contener la descripción del servicio y la respectiva vinculación con el proyecto.

7. **¿Se puede presentar una película en formato DCP editada en su totalidad, pero con el proceso de post producción en un 30% (Chromas, tomas en 3D, colorizado, etc)? ¿Se puede solicitar una excepción para este caso en específico?**

Respuesta: Las bases del concurso establecen que la obra deberá ser una obra culminada. No existe excepción para este supuesto.

8. **¿Existe algún inconveniente si el largometraje presentado al concurso es o será exhibido en circuitos comerciales en otro país antes que en el Perú?**

Respuesta: Tal como lo indica el numeral VII, Restricciones de participación en el concurso, la Obra deberá ser una obra culminada, sin una distribución comercial previa, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. En este sentido, la obra no podrá haber sido estrenada comercialmente en el Perú, ni en el exterior antes de la declaratoria de ganadores.

CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES

9. En la obra hay una escena en la cual una persona está viendo el álbum de fotos familiares ¿Cómo se puede citar en los créditos de la fuente al ser material de archivo?

Respuesta: Puede citarse como fuente: Fotografías del álbum familiar _____ (especificando así el nombre de la colección o el origen de la misma)

10. Un director que obtuvo un premio el año pasado y que aún no ha terminado su contrato (pues aún está dentro de su cronograma) ¿puede presentar un cortometraje a concurso con la misma empresa con la que obtuvo el premio o con otra?

Respuesta: Dado que es otro año no habría problema con la participación de la misma empresa, siempre y cuando esté en cumplimiento de sus obligaciones. Cabe señalar que, en caso de incumplimiento, se puede excluir al participante en cualquier etapa del concurso.

11. En el Anexo 2, numeral 2. En caso el equipo realizador del cortometraje haya trabajado *ad honorem*, ¿se debe indicar igualmente que el pago por su colaboración fue nulo?

Respuesta: Efectivamente, en la relación del personal deberá indicarse que el trabajo se realizó *ad honorem* o que recibió S/. 0.00 Nuevos Soles.

12. En el Anexo 2, numeral 6. Si el autor de la obra es miembro fundador de la empresa cinematográfica, ¿qué debe constar en el contrato? ¿Y si el autor de la obra es el representante legal de la empresa?

Respuesta: Si su empresa no cuenta con otra persona facultada para suscribir contratos, y una misma persona es el representante legal y el autor del guión u obra, deberá firmar el contrato dos veces: una como representante legal de la empresa (en representación de la persona jurídica) y otra como autor de la obra (como persona natural).

13. En el Anexo 2, numeral 7. ¿La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios cuenta con un modelo de documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la obra cinematográfica?

Respuesta: No contamos con un formato específico. Dicho documento deberá indicar si se cuenta con la autorización expresa del autor para el uso de su música en la obra cinematográfica.

14. En el Anexo 3, numeral 6. ¿Qué se entiende exactamente por "Material gráfico de la obra"?

Respuesta: Dicho ítem es opcional, y podrá incluir material relacionado a la obra cinematográfica, como afiches, folletos, fotos del detrás de cámara o del rodaje, entre otros.

15. ¿El diseño de las carpetas a presentar es un criterio que evalúa el jurado, o se pide uniformidad en la presentación? Me refiero a que, en algunos casos, se evalúa que el concepto del producto audiovisual se incorpore en la manera de presentar la documentación.

Respuesta: No se pide uniformidad con respecto a la presentación expedientes, más sí que se presente el expediente completo. El Jurado es autónomo para interpretar los criterios de evaluación del concurso.

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST-PRODUCCIÓN

- 16. Un proyecto ganador de un concurso producción de largometrajes de años anteriores, el cual se encuentra dentro del plazo legal para su cumplimiento, ¿Puede postular al concurso de post producción para obtener fondos, para su culminación?**

Respuesta: No se puede volver a premiar a un proyecto ganador de producción, el cual, entre sus obligaciones, debe realizar la post-producción del proyecto. No se puede recibir un apoyo económico para financiar una etapa para la cual ya se ha recibido financiamiento del Ministerio de Cultura.

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN

- 17. ¿Existe algún problema con presentar un avance de la animación, así como bocetos de personajes adicionales?**

Respuesta: El concurso tiene por objetivo Incentivar la elaboración de materiales preliminares a la etapa de producción de obras cinematográficas peruanas de animación (investigación, guión, diseño de personajes, fondos, planes de rodaje y/o de financiamiento, entre otros). En este sentido, puede presentar bocetos y otros materiales audiovisuales preliminares.